



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1474



BUENOS AIRES, 26 SEP 2008

VISTO el expediente N° 9934/06 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Escuela de Ciencias Médicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MÉDICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 133/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que por Resolución Ministerial N° 238/99 se declara incluido al título de MÉDICO en la nómina prevista en el artículo 43 d e la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 535/99 se aprobaron los contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Medicina, así como las actividades reservadas para el título de MÉDICO.

Que en su artículo 43 inciso b) de la Ley N° 24.521, se establece que las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

J. Gómez  
Firma



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1474



Que la carrera de MEDICINA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación provisoria de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 519/06, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por la mencionada Resolución Ministerial para otorgar el reconocimiento del título de MÉDICO.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

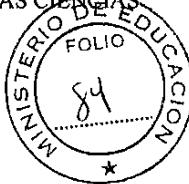
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de MÉDICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Ciencias Médicas, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 535/99 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



*Ministerio de Educación*

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 519/06.

ARTÍCULO 4°.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

*J.Sw.* ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.  
*[Signature]*

RESOLUCION N° 1474

*Juan Carlos Tedesco*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1 4 7 4



A N E X O I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE MÉDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Escuela De Ciencias Médicas.**

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- a. Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- b. Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- c. Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

ABD.

*J. Gómez  
A.B.D.  
D.S.*



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

1474



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Escuela de Ciencias Médicas

TÍTULO: MÉDICO

Requisitos de Ingreso:

- Cumplimentar con los requisitos de ingreso que estipule la Universidad Nacional del Litoral.

PLAN DE ESTUDIOS

	Año	Área	Carga Horaria Práctica Mínima	Carga Horaria Total
Promoción de la Salud *	1	Crecimiento y Desarrollo	240	400
		Nutrición	144	240
	2	Sexualidad, Género y Reproducción	96	160
		Trabajo y Tiempo Libre	180	300
		El Ser Humano y su Medio	108	180
		Informática Aplicada a la Medicina	80	100
		Metodología de la Investigación Científica	80	100
	3	Injuria	276	460
		Defensa	132	220
		Electiva/Optativa	30	50
Diagnóstico, Tratamiento y Recuperación	4	Clínica Pediátrica	140	200
		Ginecología Clínica y Obstetricia	140	200
		Clínica Quirúrgica	140	200
		Electiva/Optativa	30	50
	5	Clínica Médica	756	1080
		Electiva/Optativa	30	50
	6	Práctica Final Obligatoria	1600	1728

\* Durante el ciclo Promoción de la Salud el alumno deberá acreditar conocimientos de Idioma Extranjero (INGLÉS) conforme a las normativas vigentes en la Universidad Nacional del Litoral.

Total de Horas Prácticas: 4202 horas

Total de Horas de Práctica Final: 1728 horas

CARGA HORARIA TOTAL DE LA CARRERA: 5.718 horas

ABD.

J. Gómez  
R. J. Sosa